



Acuerdo no. 0036- Ministerio de Economía y Finanzas

Estimados clientes:

El Ministerio de Economía y Finanzas emitió el Acuerdo No. 0036, en el cual se detalla la norma técnica para el sistema de compensación de deudas con la Administración Pública Central.

El sistema de compensación fiscal tiene como objeto compensar o extinguir de forma total o parcial las obligaciones tributarias vencidas adeudadas a la Administración Pública Central contra deudas que mantenga ésta con personas naturales o jurídicas de derecho privado que sean proveedores de bienes y/o servicios del sector público, una vez que la entidad pública haya registrado la información para el pago en la herramienta informática prevista para el efecto.

Proceso de Compensación y Registro

- Los proveedores del sector público deben enviar una solicitud para ser considerados dentro del Sistema de Compensación, utilizando el mecanismo electrónico que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas.
- Las obligaciones pendientes de pago por parte las entidades públicas registradas en la herramienta informática serán comunicadas a la Administración Tributaria, quien verificará la existencia de obligaciones tributarias vencidas del proveedor que se encuentren en firme o ejecutoriadas.
- El ente rector de las finanzas públicas realizará la compensación hasta el monto de la obligación que mantenga con el proveedor del Estado.
- La administración tributaria, sobre la base de la información generada en el sistema, registrará en línea la compensación efectuada para la disminución de las deudas tributarias.
- Si el monto de la obligación con el proveedor es mayor al monto de la obligación tributaria, la diferencia se mantendrá a favor del este y será cancelada de acuerdo con la programación de caja del Tesoro Nacional.
- Si el monto de la obligación con el proveedor es menor o igual al monto de la obligación tributaria, la cuenta por pagar a favor del proveedor se dará por cancelada en su totalidad.
- Los valores compensados que registre el administrador tributario, serán informados al día siguiente al Ministerio de Finanzas a efecto del registro de los tributos como ingresos del Presupuesto General del Estado.

Cualquier inquietud que tuvieren al respecto por favor no duden en comunicarnos.

ETL GLOBAL

Quito

Av. De los Shyris N34-40 y República de el Salvador

Edificio Tapia, 8vo piso.

Telf.: (593-2)3331946- 3332371

www.etl.com.ec



Guayaquil

Av. Luis Orrantía y Nahin Isaías, esquina

Edificio San Pedro oficina No. 33, tercer piso

Telf.: (593-2)3331946- 3332371